

CONSTANCIA SECRETARIAL. Al Despacho de la Señora Juez informándole que la parte accionante, dentro del término de ejecutoria impugnó la sentencia No. 195 del 16 de diciembre de 2021, (orden No. 10 del expediente digital). Sírvase proveer. Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

MARIA FERNANDA MENDEZ CORONADO

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO ORAL DE CALI

Santiago de Cali, 28 de enero de 2022.

MEDIO DE CONTROL: CUMPLIMIENTO DE NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS

DEMANDANTE: ASOCIACIÓN ANTONIO MACEO Y GRAJALES

DEMANDADO: OFICINA TÉCNICA OPERATIVA DE COBRO COACTIVO - DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DISTRITAL DE SANTIAGO DE CALI

RADICACIÓN No.: 76001-33-33-003-2021-00243-00

Auto de Sustanciación No.: 004

Vista la constancia secretarial que antecede, se advierte que el demandante presentó impugnación contra la sentencia No. 195 del 16 de diciembre de 2021, dentro del término de ley.

Lo anterior, teniendo en cuenta que los artículos 1 y 8 del Decreto 806 de 2021, además de establecer el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, así como agilizar el trámite de los procesos judiciales ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo, dispuso que la notificación personal se entendería realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje, cuyo término empezarán a correr a partir del día siguientes al de la notificación.

Conforme la norma en cita, aplicable a la presente acción de cumplimiento, la sentencia objeto de la impugnación fue notificada al correo electrónico de las partes intervinientes, el día 16 de diciembre de 2021, los dos (2) días, corrieron el 11 y 12 de enero de 2021 y los tres (3) días que concede la Ley 393 de 1997 para presentar impugnación contra la sentencia, corrieron los días 13, 14 y 15 de enero de 2022.

Así las cosas, en atención a lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 393 de 1997, se concederá la **IMPUGNACIÓN** y se **REMITIRA** el expediente al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA** para que se desate la alzada.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Administrativo Oral de Cali,

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación presentada por el accionante ASOCIACION ANTONIO MACEO Y GRAJALES contra la Sentencia No. 195 del 16 de diciembre de 2021, que declaró improcedente el presente medio de control de CUMPLIMIENTO DE NORMAS O ACTOS ADMINISTRATIVOS.

SEGUNDO: REMITIR el expediente al **TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA**, para que se desate la alzada.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**SANDRA PATRICIA PINTO LEGUIZAMON
JUEZ**

NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRONICO

El Auto anterior se notifica por:

Estado No. 001

Del 31 de enero de 2022

La secretaria, María Fernanda Méndez Coronado

Firmado Por:

**Sandra Patricia Pinto Leguizamon
Juez
Juzgado Administrativo
Oral 003
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f4c8442fc5a59f81e70a304a43279b27981a45dc9c6e34095
eb16156fbd1c3e**

Documento generado en 28/01/2022 11:47:43 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**